

“Largas vacaciones y pequeñas cuotas con Compras a Plazo”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **“Largas vacaciones y pequeñas cuotas con Compras a Plazo”** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes físicos del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos del Banco Nacional de Costa Rica, que posean una BN Tarjeta de Crédito Personal (titular o adicional) o PYMES (titular) en estado activo; y realicen el traslado de sus compras a plazos a través de los canales digitales: Banca en línea Personal o en la aplicación BN Móvil; durante la vigencia de la promoción, la cual rige del diez (10) de marzo del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de abril del dos mil veinticinco (2025); ambas fechas inclusive, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción **“Largas vacaciones y pequeñas cuotas con Compras a Plazo”**
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada **“Largas vacaciones y pequeñas cuotas con Compras a Plazo”**.
- c) **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.

- d) **Cliente:** persona física que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- e) **Tarjetahabiente:** Titular o adicional de una tarjeta de crédito personal o empresarial emitida por el Banco Nacional de Costa Rica.
- f) **Tarjetahabiente titular:** Persona física usuaria de la tarjeta de crédito titular personal o PYMES (titular) emitida por el Banco Nacional de Costa Rica que en calidad de deudora está obligada al pago del crédito.
- g) **Tarjeta adicional:** Tarjeta de crédito que el tarjetahabiente titular personal o PYMES autoriza a favor de sí mismo o de la persona física que éste designe. Esta tarjeta tiene una numeración propia diferente de la numeración de la tarjeta de crédito titular. El límite de crédito de la tarjeta adicional es asignado por el tarjetahabiente titular, quien toma una porción de su límite de crédito para otorgarla a la tarjeta adicional, la cual tendrá un estado de cuenta propio y el pago mínimo será independiente en función de las transacciones que se realicen por medio de esta tarjeta.
- h) **Tarjeta en estado activa:** Clientes que posean una BN Tarjeta de Crédito vigente y sin presentar morosidad, disponible para uso.
- i) **Banca en línea Personal:** Es una plataforma tecnológica propiedad de EL BANCO, que permite hacer uso de los servicios bancarios en línea, en un horario extendido y por medio del acceso a internet.
- j) **Aplicación BN Móvil:** Es una aplicación donde el cliente puede gestionar pagos, transferencias y demás transacciones sin moverse de la empresa, hogar u oficina.
- k) **Compras a plazo:** Programa de financiamiento que le permite al cliente fraccionar el monto total de una compra a plazos de 3,4,6, 9,12, 18 o 24 meses, bajo el reglamento “Compras a 3,4,6,9,12,18 o 24 meses sin intereses” publicado en la página de EL BANCO, específicamente en el siguiente enlace: <https://www.bnccr.fi.cr/reglamentos-y-ganadores>
- l) **Favorecido(a):** cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- m) **Ganador(a):** clientes que resulten favorecidos en la promoción “Largas vacaciones y pequeñas cuotas con Compras a Plazo” una vez verificado por parte del Banco que los clientes cumplen con lo dispuesto en el presente reglamento y que brinde la aceptación digital del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
- n) **Suplente:** cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón

uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y de aceptación digital del premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

- o) **Premio:** beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y aceptación digital respectiva. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- p) **Aceptación digital del premio:** Confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente es necesario responder: **“Acepto los términos y condiciones, autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios y sí acepto el premio.”** Esta aceptación será considerada como un acto de adhesión al presente reglamento.
- q) **Impedimento atribuible al cliente:** Cualquier circunstancia o incumplimiento del cliente titular que impida a EL BANCO, acreditar el premio definido en la cláusula séptima, tales como: codificación interna negativa, atrasos en el pago de obligaciones directas o indirectas con el BN y bloqueos en la BN Tarjeta de Crédito.
- r) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que del diez (10) de marzo del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de abril del dos mil veinticinco (2025); ambas fechas inclusive, cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- s) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- t) **Tipo de cambio Venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página oficial del Banco (www.bnccr.fi.cr).

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia del diez (10) de marzo del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de abril del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes físicos, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Tener una BN Tarjeta de Crédito personal (titular o adicional) o una BN Tarjeta de Crédito Pymes (titular) en estado activa.
- b. Haber leído, comprendido y cumplir con lo establecido en el Reglamento “Compras a 3, 4, 6, 9, 12,18 o 24 meses sin intereses” publicado en la página del BANCO: <https://www.bnccr.fi.cr/reglamentos-y-ganadores>

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr. La acción de aceptar digitalmente la acreditación del premio a través del correo electrónico de notificación con la frase: **“Acepto los términos y condiciones, autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios y sí acepto el premio.”** será considerado como un acto de adhesión al presente reglamento.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO.

Con la aceptación digital del premio los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados, así como a la publicación en cualquier medio de su nombre e imagen para efectos publicitarios, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto.

En caso de que el favorecido no acepte ser fotografiado, retratado, filmado o grabado, así como la publicación de su imagen y nombre en cualquier medio publicitario perderá el derecho de reclamar su premio. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

El PARTICIPANTE que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrán participar en el sorteo de los siguientes premios:

- Seis (06) premios de quinientos mil colones (₡500,000.00), para seis (06) ganadores.

El premio será acreditado en la BN Tarjeta de Crédito Personal o Pymes en la que se haya afiliado el plan de financiamiento Compras a plazo, en un periodo no mayor a veintidós (22) días hábiles a partir de la recepción de la aceptación digital del premio por parte del favorecido a través del correo de notificación.

Cada ganador (cliente) podrá ser seleccionado una única vez, por lo que no podrá recibir más de un premio.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar, el tarjetahabiente deberá realizar compras con su BN Tarjeta de Crédito Personal o Pymes por un monto mínimo de cincuenta mil colones (₡50.000) o cien dólares (\$100), puede ser una sola compra o varias compras acumuladas, una vez realizadas deberán trasladarlas a un plan de financiamiento de compras a plazo a través de los canales digitales: Banca en Línea Personal o aplicación BN Móvil, durante el periodo de vigencia de

la promoción: del diez (10) de marzo del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de abril del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Miércoles catorce (14) de mayo del 2025 a las 14 horas. de forma virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que contenga la información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Teams y se dejará constancia de ello. Se escogerán a los favorecidos y seis (06) suplentes.

El cliente favorecido será contactado vía correo electrónico desde la cuenta bnpromociones@bncri.fci.cr al correo registrado en la base de datos de EL BANCO y si no fuese localizado en un plazo de dos (02) días hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia. En estos casos se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades del favorecido. Este suplente se localizará en el plazo de dos (02) días hábiles al correo electrónico registrado en la base de datos.

Los suplentes no serán dados a conocer, serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, o no pudieran ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios de EL BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumple con todos los requisitos del presente Reglamento, el cliente favorecido deberá confirmar digitalmente la aceptación de su premio, en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en él, incluyendo la exoneración de responsabilidad por el uso de imagen y nombre en medios publicitarios.

Las personas que resultaren favorecidas, será contactadas por EL BANCO en un plazo de dos (02) días hábiles siguientes al sorteo, en donde se les el proceso para ser acreedor del premio según lo establecido en la cláusula décima de reclamo de premio.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO.

En caso de que en un plazo de 04 días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, no se podrá reclamar el premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

En caso de que la BN Tarjeta de Crédito Personal o Pymes presente algún tipo de impedimento atribuible al cliente para realizar la acreditación, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

CLAUSULA DECIMA: Reclamo de premios

El plazo para reclamar el premio por parte de los ganadores prescribe a los 03 días hábiles, posteriores a partir de la notificación vía correo electrónico desde la cuenta de correo bnpromociones@bncri.cr, al ganador por parte del BANCO. En este correo NO se solicitará información confidencial o relacionada con la BN Tarjeta de Crédito, tampoco se incluirán enlaces a sitios web externos del BN, únicamente se solicitará la confirmación de aceptación del premio. Esta aceptación digital se debe efectuar respondiendo el correo de notificación únicamente con la indicación: **“Acepto los términos y condiciones, autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios y sí acepto el premio.”**

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de nombre e imagen para fines publicitarios.

Pasado ese plazo, no se podrá reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez reclamado el premio, el Banco dispondrá de veintidós (22) días hábiles para acreditarlo en la BN Tarjeta de Crédito con la que resultó favorecido el cliente.

Si el premio no fuese reclamado, fuera rechazado o no pudiese ser tomado por un favorecido o por los mismos suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncri.cr”, en señal de que la

participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

Únicamente aplican las compras a plazo por montos iguales o superiores a cincuenta mil colones (₡50.000) o cien dólares (\$100), y que se hayan afiliado a través de los canales digitales: Banca en línea Personal o aplicación BN Móvil.

No participan en esta promoción las BN Tarjetas de Crédito Empresariales.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnccr.fi.cr).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para las acreditaciones de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento. Sólo aplica un premio por cliente.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso de este a un tercero. El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de los ganadores que concurren a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a los ganadores por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan mediante la aceptación digital del premio y bajo su consentimiento, que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario,

renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del BANCO o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros del BANCO que tengan los siguientes cargos: Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y jefaturas de la Subgerencia General de Banca Comercial, Subgerencia General de Operaciones, Subgerencia General de Riesgo y Crédito. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta o reclamo se podrá realizar mediante el Centro de Contacto 2212-2000 o al correo bnpromociones@bncri.cr